

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que dentro de la acción de tutela con radicado 202000833, la accionada EPS SALUDTOTAL, solicita vía correo electrónico institucional, se le amplíe el término para dar respuesta a la acción de tutela argumentando que deben estudiar las pretensiones de la accionante conforme a derecho, advierto que la acción de tutela fue admitida el 25 de noviembre de 2020 y notificada en la misma fecha, concediéndose el día 26 de noviembre del año en curso para dar respuesta, venciendo el término para proferirse la sentencia por parte del despacho el día 9 de diciembre de 2020. A despacho para su consideración.

NANCY SALAZAR

Oficial Mayor en provisionalidad

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 <b>20200083300</b>
REFERENCIA	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	LEIDY CATALINA GUTIERREZ
ACCIONAA	EPS SALUDTOTAL
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena dar respuesta a la accionada, EPS SALUD TOTAL, informándole que conforme al Decreto 2591 de 1991, los términos para proferir la sentencia dentro de la acción de tutela, son muy cortos y perentorios, no obstante, se amplía el plazo hasta el día 2 (dos) de diciembre de la presente anualidad.

Notifíquese a la accionada lo acá dispuesto por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**